



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2018 – 00091** - 00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo activo, se tiene por aceptada la excusa médica (incapacidad) presentada por la demandante que le impide comparecer a la audiencia, por lo que se procede a reprogramar la audiencia señalada en auto anterior.

Por consiguiente, a fin de continuar con el trámite del proceso, se convoca nuevamente a las partes y a sus apoderados para el día **1 DE FEBRERO DE 2022, a la hora de las 9:30 a.m.**, en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual**, en la forma señalada en auto del 3 de septiembre de 2021.

Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en los artículos 2º y 3º del Decreto 806 del 2020, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

Respecto de la solicitud elevada por el auxiliar de la justicia UBER RUBÉN BALAMBA BOHORQUEZ, deberá estarse a lo dispuesto en este auto, no obstante, deberá observar que no está citado a las audiencias respectivas, sin perjuicio de que pueda o no asistir a las mismas.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Decreto 491 de 2020, artículo 11.*

*Providencia notificada por estado No. 107 del 10-nov-2021*